

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 081-11

QUE DECLARA A LA EMPRESA GESTIÓN TECNOLÓGICA, C. POR A., GTEC, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-LPN-003-2011, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES FASE III, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-LPN-003-2011, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES FASE III, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES.**

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de enero del año 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, contemplando en el renglón de proyectos de apoyo a la capacitación en tecnología de información y comunicación (TICs) el componente **“COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES”**;
2. El 13 de septiembre de 2010, mediante Resolución No. 124-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Evaluador, aprobó las Bases para la Licitación y ordenó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-022-2010, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES FASE III, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES**, con un Valor Referencial de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$350,000.00)**, y formando parte del Comité Evaluador las Lics. Carmen Rosa Fernández, Julissa Cruz, Carmen Yunes y el Ing. Domingo Jiménez;
3. Durante el mes de mayo de 2011, se realizaron los preparativos requeridos para el inicio de la Licitación aprobada, haciéndose el cambio de su numeración de **INDOTEL/LPN-022-2010** a **INDOTEL/LPN-003-2011**, por ser un proceso que se realizaría en el año 2011;
4. Durante los días 31 de mayo y 1º de junio de 2011, se publicaron las convocatorias para participar en la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-003-2011**, en los periódicos Hoy y Diario Libre, respectivamente;
5. A dicha convocatoria, respondieron y quedaron inscritas para participar las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION (CECOMSA), GESTION TECNOLOGICA (GTEC), UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, UNITEC DOMINICANA, MAGYCORP, GALAXIA COMPUTER, OMEGATECH, AR COMPUTADORAS & SUMINISTROS, INVERSIONES CEILAN, MULTICÓMPUTOS, SANG DATARED, RFCG COMPUTER, OFFICE DEPOT REPUBLICA DOMINICANA, MADISON IMPORT y DEXTRA**;

6. El 13 de julio de 2011, las empresas **CECOMSA, GTEC, OMEGATECH, MAGYCORP, MADISON IMPORT, SANG DATARED y UNIVERSAL DE COMPUTOS** se presentaron para el acto de recepción y apertura del “**Sobre A**” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y depósito del “**Sobre B**” (Propuesta Económica), el cual quedó bajo la guarda del notario público actuante convocado para la ocasión, la Lic. Dulce Feliz, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien instrumentó el **Acto Auténtico No. CINCUENTA Y OCHO (58)**, con fecha trece (13) de julio de 2011, en el cual se describe el referido proceso; y del cual las empresas **CECOMSA, GTEC, MAGYCORP y UNIVERSAL DE COMPUTOS** resultaron precalificadas por el Comité Especial para la apertura del “**Sobre B**” (Propuesta Económica);

4. El 26 de julio de 2011, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación y la Ley No. 340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, dispuestas por la Ley 449-06, se realizó el acto de apertura del “**Sobre B**” (Propuesta Económica), quedando todo esto plasmado en el **Acto Auténtico No. SESENTA Y NUEVE (69)**, con fecha veintiséis (26) de julio de 2011, instrumentado por la Notario Público, Lic. Dulce Feliz, y en el que se detallan las ofertas económicas presentadas por las empresas precalificadas:

CECOMSA: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 16/100 (US\$322,742.16);

GTEC: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 04/100 (US\$299,331.04);

UNIVERSAL DE CÓMPUTOS: TRESCIENTOS CAURENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 04/100 (US\$340,743.04); y,

MAGYCORP: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$334,422.00).

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-003-2011, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES FASE III, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES;**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del pago para la ejecución completa del proyecto no podría ser mayor a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$350,000.00)**, para la adquisición de 400 computadoras portátiles y 300 computadoras mini portátiles;

CONSIDERANDO: Que la empresa **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**, resultó adjudicataria preliminar en el referido proceso, por haber presentado una propuesta económica equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 04/100 (US\$299,331.04)**, y consecuentemente, corresponder dicha suma a un monto menor al valor referencial establecido en las bases de la licitación;

CONSIDERANDO: Que el Informe Gerencial sobre Adjudicación del Proyecto “Computadoras para Jóvenes Sobresalientes, Fase III”, en el cual aprueba los equipos propuestos por **GTEC: 400**

computadoras portátiles Modelo G-TOP Satellite A665 (equivalente al modelo Toshiba Satellite A665) y 300 computadoras portátiles mini Modelo G-TOP AO532h-2588 (equivalente al modelo Acer Aspire One 532), y además recomienda que “de acuerdo al informe técnico del Ing. Luis Roberto Jiménez, el cual establece que la empresa Gestión Tecnológica (GTEC) cumplió con los requerimientos solicitados en la licitación, además de haber presentado ésta la oferta mas económica, recomendamos al honorable Consejo Directivo emitir la resolución de adjudicación de esta licitación a dicha compañía por un valor ascendente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 04/100 (US\$299,331.04)**”;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial designado al efecto, luego de verificar la propuesta económica de la empresa **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**, presentó un informe contentivo de los resultados de la evaluación de la oferta y recomendaciones para la adjudicación, el cual recomienda declarar a esta empresa como adjudicataria de esta Licitación;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece en su artículo 26 lo siguiente:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.5.2 de las Bases de esta Licitación dispone lo siguiente:

“Las ofertas que cumplan satisfactoriamente con los Criterios de Calificación indicados anteriormente, serán comparadas, y se entenderá en principio, como Oferta más conveniente la de la empresa que solicite el Menor Subsidio, la que sería declarada como Adjudicataria del Proyecto una vez verificada y corregida aritméticamente la Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 490-07.”

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**, resultó ganadora de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-003-2011, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES FASE III, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES**, por haber cumplido con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de esta licitación y haber ofertado un monto menor al valor referencial, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 04/100 (US\$299,331.04)**, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 001-10, de fecha 12 de enero del año 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTA: La Resolución No. 124-10, de fecha 13 del mes de septiembre del año 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba las Bases, designa los miembros del Comité Especial y ordena la convocatoria para la Licitación Pública Nacional del **PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES FASE III, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES;**

VISTO: El Acto Auténtico No. CINCUENTA Y OCHO (58), de fecha 13 de julio de 2011, instrumentado por la Lic. Dulce Feliz, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico No. SESENTA Y NUEVE (69), de fecha 26 de julio de 2011, instrumentado por la Lic. Dulce Feliz, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El informe de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), de fecha 28 de julio de 2011;

VISTO: El informe del Comité Evaluador, de fecha 15 de agosto de 2011;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **GESTION TECNOLÓGICA, C. POR A. (GTEC)**, como adjudicataria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-003-2011, PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES FASE III, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 04/100 (US\$299,331.04)** con impuestos incluidos.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **GESTION TECNOLÓGICA, C. POR A. (GTEC)**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio del **PROYECTO JOVENES SOBRESALIENTES FASE III, COMPONENTE: COMPUTADORAS PORTÁTILES.**

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificadas de la presente resolución a la empresa **GESTION TECNOLÓGICA, C. POR A. (GTEC)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

...continuación al dorso...

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

